



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Número de la sesión:** 5

**Fecha:** 3 de febrero de 2017

**Carácter:** ordinaria

**Horario:** de 9.00 a 9.15 h

**Lugar:** sala de comisiones de la Casa de la Vila

### Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)  
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Andrés Vicente García García, interventor  
José-Blas Molés Alagarda, secretario

### Orden del día:

#### 1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 27 de enero de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0007.
- 1.3. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/181/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 7-2º bloque).
- 1.4. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/219/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 8-2º bloque).
- 1.5. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/943/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 16-2º bloque).
- 1.6. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/987/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 17-1º bloque).
- 1.7. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Funeraria Tanatorio Onda, SL.
- 1.8. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Silvia López Carrillo.
- 1.9. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Carmen Martí Verdia.
- 1.10. Propuesta de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Castellón, en el marco del Plan de Empleo 2017.
- 1.11. Propuesta de aprobación de la 1ª prórroga del contrato del servicio: "Coordinadores y monitores de AMPAS para los Juegos escolares".

- 1.12. Propuesta de rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/01/2017, de incoación del expediente: "Mantenimiento de los diversos ascensores instalados en los colegios públicos y edificios municipales", y aprobación del mencionado expediente.
- 1.13. Propuesta de rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/01/2017, de incoación del expediente: "Carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales", y aprobación del mencionado expediente.
- 1.14. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a César Catalán Ponce para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.15. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Pedro José Quintana Jiménez para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.16. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios Ausias March, núm. 24 para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.17. Propuesta de concesión de la licencia ambiental solicitada por Fundación Monseñor Fernando Ferris para ejercer, por modificación sustancial, una actividad de residencia de ancianos en la avenida Anselmo Coyne, núm. 27.
- 1.18. Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por la mercantil Fritta, SL para obras consistentes en ampliación de nave para almacén, en la Ctra. CV-20, km. 8.
- 1.19. Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por la mercantil "Cifre Cerámica, SL" para obras consistentes en construcción de muro de hormigón y movimiento de tierras, en la Ctra. CV-20, km. 10.
- 1.20. Despacho extraordinario.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

2.1. Ruegos y preguntas.

### **1. Parte resolutoria:**

#### **1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 27 de enero de 2016.**

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 27 de enero de 2016.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0007.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 31 de enero de 2016, que dice:

"Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la



alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0007, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer las gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridas legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

#### PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0007 por importe de 62.976,59 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.3. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/181/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 7-2º bloque).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 1 de febrero de 2017, que dice:

"Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 16 de mayo de 2016 (expediente HBENER/2016/181/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 11.662,34 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a marzo 2016)</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a marzo 2016)</b>
53791011Z	816,67	288,00
53662983G	693,49	268,80
53220644R	924,16	360,00
52946054P	734,42	0,00
52794169S	285,15	351,51
52792970N	919,45	0,00
43501660N	675,00	0,00
X5547627G	610,01	192,00
X8238377F	789,60	0,00
TOTAL	6.447,95	1.460,31

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

#### PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/181/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 7-2º bloque) según el detalle que se acompaña:



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
53791011Z	816,67	288,00	0,00
53662983G	693,49	268,80	593,49
53220644R	924,16	360,00	924,16
52946054P	734,42	0,00	734,42
52794169S	285,15	351,51	256,82
52792970N	919,45	0,00	919,45
43501660N	675,00	0,00	675,00
X5547627G	610,01	192,00	610,01
X8238377F	789,60	0,00	789,60
TOTAL	6.447,95	1.460,31	5.502,95

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 5.502,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.00300) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo y tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.4. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/219/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 8-2º bloque).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 1 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 16 de mayo de 2016 (expediente HBENER/2016/219/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 8.538,09 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a marzo 2016)</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a marzo 2016)</b>
74086403E	768,95	384,00
53382058R	818,61	480
53379153V	602,50	480,00
53229431W	744,01	560,00
25390680Z	735,65	0,00
08980397R	941,88	307,20
X8632071X	818,00	358,40
<b>TOTAL</b>	<b>5.429,60</b>	<b>2.569,60</b>

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

#### PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/219/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 8-2º bloque) según el detalle que se acompaña :

<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)</b>	<b>IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)</b>	<b>IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)</b>
74086403E	768,95	384,00	768,95
53382058R	818,61	480	618,61



BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
53379153V	602,50	480,00	602,50
53229431W	744,01	560,00	744,01
25390680Z	735,65	0,00	735,65
08980397R	941,88	307,20	741,88
X8632071X	818,00	358,40	684,96
TOTAL	5.429,60	2.569,60	4.896,56

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 4.896,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.00301) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo y tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.5. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/943/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 16-2º bloque).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 1 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (expediente HBENER/2016/943/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 15.382,16 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del

alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a octubre 2016)</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a octubre 2016)</b>
85083499J	222,06	0
54516869S	141,42	0
54283422H	335,41	157,70
53220665E	360	360
52949227F	360	0
52948164W	936,99	200
52941228N	92,25	0
52798562S	360	0
45799421G	1430,69	97,62
39176991X	1460	0
18947951E	90,56	0
18932805X	283,83	0
X6820104Y	841,02	166,96
<b>TOTAL</b>	<b>6.914,23 €</b>	<b>982,28 €</b>

Vista la conformidad de la presente propuesta de la trabajadora social del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**PROPONGO**

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/943/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 16-2º bloque) según el detalle que se acompaña :



BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar en concepto de pobreza energética)
85083499J	222,06	0	222,06
54516869S	141,42	0	141,42
54283422H	335,41	157,70	177,71
53220665E	360	360	0
52949227F	360	0	360
52948164W	936,99	200	736,99
52941228N	92,25	0	92,25
52798562S	360	0	360
45799421G	1430,69	97,62	1333,07
39176991X	1460	0	1460
18947951E	90,56	0	90,56
18932805X	283,83	0	283,83
X6820104Y	841,02	166,96	674,06
TOTAL	6.914,23 €	982,28 €	5.931,95 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 5.931,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.00305) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo y tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.6. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/987/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 17-1<sup>er</sup> bloque).**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 1 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda,

Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 20 de octubre de 2016 (expediente HBENER/2016/987/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 15.373,05 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a octubre 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a octubre 2016)
74456088M	360,00 €	0,00 €
53384998C	755,87 €	0,00 €
53383203L	1.560,00 €	0,00 €
52947690B	345,33 €	0,00 €
52942944A	27,24 €	0,00 €
52790895F	282,74 €	0,00 €
52755155D	488,18 €	0,00 €
20922689A	1.559,52 €	314,99 €
18974537C	1.560,00 €	100,00 €
18965942G	212,87 €	0,00 €
18964627T	359,52 €	0,00 €
18950440G	106,43 €	0,00 €
18912898K	261,97 €	0,00 €
18912818X	360,00 €	0,00 €
18825903N	359,00 €	0,00 €
X8901592V	1.560,00 €	300,00 €
X8758118V	1.560,00 €	0,00 €
X5842384Q	329,38 €	0,00 €
X4556440W	700,00 €	100,00 €
	12.748,05 €	814,99 €

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**PROPONGO**

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/987/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 17-1er bloque), según el detalle que se acompaña, siendo abonadas directamente a los solicitantes por transferencia bancaria:

<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)</b>	<b>IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a octubre 2016)</b>	<b>IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar al beneficiario en concepto de pobreza energética)</b>
74456088M	360,00 €	0,00 €	360,00 €
53384998C	755,87 €	0,00 €	755,87 €
53383203L	1.560,00 €	0,00 €	1.560,00 €
52947690B	345,33 €	0,00 €	345,33 €
52942944A	27,24 €	0,00 €	27,24 €
52790895F	282,74 €	0,00 €	282,74 €
52755155D	488,18 €	0,00 €	488,18 €
20922689A	1.559,52 €	314,99 €	1.244,53 €
18974537C	1.560,00 €	100,00 €	1.460,00 €
18965942G	212,87 €	0,00 €	212,87 €
18964627T	359,52 €	0,00 €	359,52 €
18950440G	106,43 €	0,00 €	106,43 €
18912898K	261,97 €	0,00 €	261,97 €
18912818X	360,00 €	0,00 €	360,00 €
18825903N	359,00 €	0,00 €	359,00 €
X8901592V	1.560,00 €	300,00 €	1.260,00 €
X8758118V	1.560,00 €	0,00 €	1.560,00 €
X5842384Q	329,38 €	0,00 €	329,38 €
X4556440W	700,00 €	100,00 €	600,00 €
	12.748,05 €	814,99 €	11933,06 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directas a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 11.933,06 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria (RC con número de operación 2.2017.1.00302 del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.7. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Funeraria Tanatorio Onda, SL.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 25 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 15 de abril de 2016 acordó conceder a Funeraria Tanatorio Onda, SL una subvención por importe de 500,00 euros para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 y en sesión de fecha de 10 de junio de 2016, acordó conceder una ampliación de la subvención por importe de 1.000,00 euros por conversión del contrato temporal a indefinido.

Vistos los escritos presentados por Funeraria Tanatorio Onda, SL de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que Funeraria Tanatorio Onda, SL se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de 25 de enero de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, *“12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”*.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

<b>PERSONA FÍSICA / JURÍDICA</b>	<b>NIF / CIF</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Funeraria Tanatorio Onda, SL		Pago 100% subvención concedida	1.500,00 €

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.8. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Silvia López Carrillo.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 25 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda, 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la

contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 12 de agosto de 2016 acordó conceder a la interesada una subvención por importe de 750,00 euros y el pago del anticipo del 50% de la misma (375,00 euros) para el programa de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016.

Vistos los escritos presentados por Silvia López Carrillo de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que la interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de 25 de enero de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, *“12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”*.



PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con n.º operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto General.

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE
Silvia López Carrillo		Pago del 50% restante de la subvención concedida	375,00 €

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.9. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Carmen Martí Verdia.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 25 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que el alcalde presidente mediante la resolución número 2186 de fecha 4 de noviembre de 2016 resolvió conceder a la interesada una subvención por importe de 1.000,00 euros para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016.

Vistos los escritos presentados por Carmen Martí Verdia de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que la interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas

de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de 25 de enero de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, *“12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”*.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

<b>PERSONA FÍSICA / JURÍDICA</b>	<b>NIF / CIF</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Carmen Martí Verdia		Pago 100% subvención concedida	1.000,00 €



Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.10. Propuesta de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Castellón, en el marco del Plan de Empleo 2017.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 26 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Excm. Diputación Provincial de Castellón en sesión del Pleno, celebrado el día 20 de diciembre de 2016, ha aprobado las Bases reguladoras del Plan de Empleo 2017, que tienen por objeto promover la contratación por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, que vengan ejerciendo competencias en materia de empleo, de personas desempleadas, para la ejecución de obras o servicios de interés general o social, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Castellón, cuyo anuncio se ha publicado en el BOP núm. 156 de 27 de diciembre de 2016.

Visto el extracto del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrado el día 20 de diciembre de 2016, por el que se convocan las ayudas del Plan de Empleo 2017, que ha sido publicado en el BOP núm. 3 de 7 de enero de 2017 y núm. 6 de 14 de enero de 2017.

Visto que el Ayuntamiento de Onda, a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 venía desarrollando programas de esta naturaleza, de acuerdo con el criterio interpretativo de la Circular de 18 de Junio de 2014, de la Dirección General de la Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (DOCV de 20.06.2014), este Ayuntamiento puede desempeñar esta competencia sin necesidad de los previos informes preceptivos de la Comunidad Autónoma de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera.

Visto que el Ayuntamiento tiene previsto la contratación de 3 técnicos para la realización de servicios de ocio y culturales durante 4 meses a jornada completa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “5. Solicitar y aceptar subvenciones”.

PROPONGO:

Primero. Solicitar una subvención a la Diputación Provincial de Castellón para financiar la

contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de interés general o social, en el marco del Plan de Empleo 2017 por importe de 23.756,52 euros.

Segundo. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en las bases reguladoras de la subvención, en caso de concesión de la ayuda solicitada.

Tercero. Comprometerse a realizar las operaciones presupuestarias pertinentes para llevar a cabo la financiación y ejecución de los gastos generados por la subvención solicitada, una vez resuelta la convocatoria y en función de la misma.

Cuarto. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su momento, de las cantidades correspondientes de la subvención.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.11. Propuesta de aprobación de la 1ª prórroga del contrato del servicio: “Coordinadores y monitores de AMPAS para los Juegos escolares”.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 31 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15/01/2016, acordó adjudicar a Juan Carlos Olmos Navarro, el contrato para la prestación del servicio de “Coordinadores y monitores de AMPAS para los Juegos escolares”.

Visto que en fecha 08/02/2016, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 33.669,00 € (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 1 año, que finalizará el 08/02/2017, siendo prorrogable hasta un máximo de 2 años años, previa solicitud expresa del contratista, y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto el escrito presentado por el contratista en fecha 07/11/2016, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga del contrato por un año más.

Vistos el informe jurídico de fecha 31/01/2017 y el informe del servicio de fecha 10/11/2016.

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.00196, de fecha 20/01/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de



2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la 1ª prórroga del contrato: “Coordinadores y monitores de AMPAS para los Juegos escolares”, suscrito con Juan Carlos Olmos Navarro, NIF , en fecha 08/02/2016, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 08/02/2018, no siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 33.669,00 € euros con cargo a la aplicación 340 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de promoción cultural y servicios a la ciudadanía y a la intervención municipal a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.12. Propuesta de rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/01/2017, de incoación del expediente: "Mantenimiento de los diversos ascensores instalados en los colegios públicos y edificios municipales", y aprobación del mencionado expediente.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 1 de febrero de 2017, que dice:

“Vista la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato de servicios: "Mantenimiento de los diversos ascensores instalados en los colegios públicos y edificios municipales", cuyo presupuesto base de licitación es de 10.000,00 euros/anuales, más 21% de IVA (2.100,00 €), que supone un importe total de 12.100,00 € (IVA incluido).

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 09/01/2017, acordó la incoación del expediente con una duración inicial de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

Visto el pliego de prescripciones técnicas, de fecha 31/01/2017, redactado por el ingeniero municipal, en el que se indica que la duración inicial del contrato es de 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Vistos los informes favorables del servicio de fecha 20/01/2017 y jurídico de fecha 01/02/2017.

Vistas las operaciones contables 2.2017.1.00217 Y 2.2017.8.00015, de fecha 20/01/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del

presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/01/2017, en cuanto que la duración inicial del contrato es de 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Segundo. Aprobar el expediente para la contratación ordinaria de "Mantenimiento de los diversos ascensores instalados en los colegios públicos y edificios municipales" (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Tercero. Autorizar el gasto por un importe de 48.400,00 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 2017 920 21203 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes, conforme al siguiente desglose:

– Año 2017: .....	9.075,00 €
– Año 2018: .....	12.100,00 €
– Año 2019: .....	12.100,00 €
– Año 2020: .....	12.100,00 €
– Año 2021: .....	3.025,00 €

Cuarto. Ordenar la publicación del anuncio de contratación en el BOP y en el Perfil de contratante municipal.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.13. Propuesta de rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/01/2017, de incoación del expediente: "Carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales", y aprobación del mencionado expediente.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 1 de febrero de 2017, que dice:



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

“Vista la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato de servicios: "Carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales", cuyo presupuesto base de licitación es de 30.000,00 euros/ anuales, más 21% de IVA (6.300,00 €), que supone un importe total de 36.300,00 € (IVA incluido).

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 09/01/2017, acordó la incoación del expediente con una duración inicial de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

Visto el pliego de prescripciones técnicas, de fecha 25/01/2017, redactado por el ingeniero municipal, en el que se indica que la duración inicial del contrato es de 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Vistos los informes favorables del servicio de fecha 20/01/2017 y jurídico de fecha 01/02/2017.

Vistas las operaciones contables 2.2017.1.00209 y 2.2017.8.00017, de fecha 20/01/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

## PROPONGO:

Primero. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/01/2017, en cuanto que la duración inicial del contrato es de 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Segundo. Aprobar el expediente para la contratación ordinaria de “Carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales” (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Tercero. Autorizar el gasto por un importe de 145.200,00 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 2017 920 21203 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes, conforme al siguiente desglose:

- Año 2017: .....	30.000,00 €
- Año 2018: .....	36.300,00 €
- Año 2019: .....	36.300,00 €
- Año 2020: .....	36.300,00 €
- Año 2021: .....	6.300,00 €

Cuarto. Ordenar la publicación del anuncio de contratación en el BOP y en el Perfil de contratante municipal.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.14. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a César Catalán Ponce para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 30 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de octubre de 2016, acordó adjudicar a César Catalán Ponce, una subvención por importe de 3.982,95 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 23 de noviembre de 2016 (NRE 22.808).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su



competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
CATALÁN PONCE, CESAR		3.982,95 €	8.851,00 €	8.851,00 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.15. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Pedro José Quintana Jiménez para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 30 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó adjudicar a Pedro José Quintana Jiménez, una subvención por importe de 1.399,56 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 22 de noviembre de 2016 (NRE 22.730).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
QUINTANA JIMÉNEZ, PEDRO JOSÉ		1.399,56 €	4.665,19 €	4.665,19 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.16. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios Ausias March, núm. 24 para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 31 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de agosto de 2016, acordó adjudicar a la Comunidad de Propietarios Ausias March, núm. 24, una subvención por importe de 1.291,50 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 10 de octubre de 2016 (NRE 20.089).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

## PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
CDAD PROP. AUSIAS MARCH 24		1.291,50 €	4.305,00 €	4.305,00 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.17. Propuesta de concesión de la licencia ambiental solicitada por Fundación Monseñor Fernando Ferris para ejercer, por modificación sustancial, una actividad de residencia de ancianos en la avenida Anselmo Coyne, núm. 27.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 31 de enero de 2017, que dice:

"Visto el expediente número 6.7.3.B/2016/1 instruido a solicitud de Fundación Monseñor F.Ferris, con CIF , y domicilio a efecto de notificaciones en Avenida Anselmo Coyne, núm. 27, de Onda, para ejercer, por modificación sustancial, una actividad de residencia de ancianos en la dirección antes indicada.

Visto que en el expediente consta el certificado de compatibilidad urbanística, de 19 de septiembre de 2016, así como el informe de idoneidad de la documentación del técnico municipal, de 7 de noviembre de 2016, donde se establece que se trata de una actividad sujeta la licencia ambiental por estar incluida en el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de Julio,

de la Generalitat de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (Apartado 13.2.6).

Visto el informe favorable de los servicios técnicos sanitarios emitido el 23 de noviembre de 2016.

Visto que la solicitud ha sido expuesta al público, y se ha notificado a los vecinos del lugar donde se establecerá la actividad, sin que en el referido plazo se hubieran presentado alegaciones.

Visto el dictamen ambiental favorable de la ponencia técnica de 2 de enero de 2017, en donde se establecen los condicionantes a cumplir en materia medioambiental.

Visto que durante el período de audiencia al interesado no se han presentado alegaciones en relación con la informe ambiental de la ponencia.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y la Ordenanza de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Onda.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en el apartado Cuarto D de la Resolución número, 1.337/2015, de 22 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local la concesión de licencias ambientales.

PROPONGO:

Primero. Conceder la licencia ambiental a Fundación Monseñor F.Ferris, con CIF , para ejercer, por modificación sustancial, una actividad de residencia de ancianos en la Avda. Anselmo Coyne, núm. 27, de Onda (en inmueble con referencia catastral 3072538YK323750001QP), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1) Adoptar las siguientes medidas correctoras:

Las medidas correctoras establecidas en el proyecto para garantizar las condiciones ambientales y el grado de seguridad de la actividad.

2) En materia ambiental deberá observarse lo siguiente:

-Ruidos y vibraciones: Se deberán respetar los límites previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica y su normativa de desarrollo.

-Vertidos al sistema de alcantarillado municipal: para obtener el título habilitante de apertura el solicitante deberá disponer del preceptivo permiso de vertidos, cuyo expediente se encuentra en trámite de subsanación (expediente núm. 8.2/2016/3).

-Incendios: Al tratarse de una edificación residencial, se deberá cumplir lo establecido en el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.



-Seguridad: Se deberá respetar lo establecido en el RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y RD 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Accesibilidad: Se deberá cumplir lo establecido en la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación, el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, de desarrollo de la anterior y la Orden de 25 de mayo de 2004, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.

-Legionelosis: En el certificado final de instalación se indicará concretamente si las instalaciones están sujetas al programa de mantenimiento para la prevención de la legionelosis, de acuerdo con la legislación vigente, o no están sujetas.

3) En cuanto a los condicionantes derivados del informe técnico-sanitario:

-Los aceites usados procedentes de freidoras, restos, etc, deberán ser retirados y gestionados por empresa autorizada.

-Deberá cumplir con el RD 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en los sistemas de agua caliente sanitaria y agua fría.

-Deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco así como con su modificación posterior por la Ley 42/2010.

4) Una vez instalada la actividad se deberá presentar la comunicación previa acompañada de la certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental concedida, junto con la documentación correspondiente.

Segundo. Notificar el acuerdo al interesado y a los órganos que han emitido informes vinculantes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.18. Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por la mercantil Fritta, SL para obras consistentes en ampliación de nave para almacén, en la Ctra. CV-20, km. 8.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 27 de enero de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8832/16/59, de solicitud de licencia municipal de obra mayor, presentada por la mercantil Fritta, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. CV-20, km. 8, de Onda, para obras consistentes en ampliación de nave para almacén, en la Ctra. CV-20, km. 8, según proyecto redactado por el ingeniero industrial Carlos Martínez Gimeno y visado por el colegio profesional con fecha 11 de agosto de 2016.

Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano industrial UI-6, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso industrial a que se destinan las citadas obras es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud (obras de ampliación). Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

**PROPONGO:**

Primero. Conceder licencia municipal de obras mayores a la mercantil Fritta, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. CV-20, km. 8, de Onda, para obras consistentes en ampliación de nave para almacén, en la Ctra. CV-20, km. 8, con referencia catastral 7170807YK3277S0001PE, según proyecto redactado por el ingeniero industrial Carlos Martínez Gimeno, visado por el colegio profesional con fecha 11 de agosto de 2016. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 68.215,95 euros, siendo el constructor Teknos Obras Técnicas, SL.



Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. No está autorizado a comenzar las obras hasta haber presentado la siguiente documentación:

- designación de coordinador de seguridad y salud.

2. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.

3. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

4. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

5. El técnico redactor es competente para redactar el proyecto presentado, según la Ley 38/1999, LOE.

6. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

7. A la finalización de la obra deberá aportar certificado final de obra firmado y visado, junto con certificado del tratamiento del residuo de construcción por empresa registrada.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: seis meses, contado desde la fecha de la inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.19. Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por la**

**mercantil “Cifre Cerámica, SL” para obras consistentes en construcción de muro de hormigón y movimiento de tierras, en la Ctra. CV-20, km. 10.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 31 de enero de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8832/16/63, de solicitud de licencia municipal de obras mayores presentada por Cifre Cerámica, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Vila-real a Onda, km. 10, de Onda, para obras consistentes en construcción de muro de hormigón, movimiento de tierras, movimiento de tierras, colector de pluviales y vallado perimetral, en la CV-20, km. 10, según proyecto redactado por el ingeniero industrial José Luis Quintela Cortés, y visado por el colegio profesional con fecha 13 de octubre de 2016. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano industrial zona UI-7, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, por lo que es compatible.

Visto que el proyecto técnico presenta en la solicitud de licencia de obras, atendiendo a las Ordenanzas urbanísticas particulares y generales del PGOU, se adapta a lo dispuesto en la normativa urbanística municipal.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

## PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obras mayores a la mercantil Cifre Cerámica, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Vila-real a Onda, km. 10, de Onda, para obras consistentes en construcción de muro de hormigón, movimiento de tierras, colector de pluviales y vallado perimetral, en la CV-20, núm. 10, con referencia catastral 8371915YK3287S0001GU, según proyecto redactado por el ingeniero industrial José Luis Quintela Cortés, y visado por el colegio profesional con fecha 13 de octubre de 2016. Existe estudio de seguridad y salud y Estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 586.836,62 euros, siendo el constructor BECSA, SAU.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. No está autorizado para el inicio de la obras hasta que haya comunicado la designación de coordinador de seguridad y salud.
2. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
3. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
5. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.
6. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.
7. A la finalización de la obra deberá aportar certificado final de obra firmado y visado, junto con certificado del gestor de residuos de construcción.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

- A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.
- B) Ejecución de las obras: seis meses, contados desde la fecha de la inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la

legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.20. Despacho extraordinario.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

### **2. Control de los órganos de gobierno:**

#### **2.1. Ruegos y preguntas.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiende esta acta.